



Ibagué, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00396-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **Bancolombia S.A.**
Demandado : **Juan David Páez Forero**

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Hipotecario, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G.P. determina como contenido de la demanda: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*.

No se determinó en debida forma el periodo en que se causaron y liquidaron los intereses de plazo sobre los capitales adeudados, relacionados en el literal e del numeral primero de las pretensiones de la demanda.

2. Reconózcase personería jurídica a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez